

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-MDP/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA LOS SERVIDORES EMPLEADOS Y OBREROS AFILIADOS AL SINDICATO SITRAMUN Y SINDICATO SINSOMPAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Ruc/código :	20100070970	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	SUPERMERCADOS PERUANOS SOCIEDAD ANONIMA 'O ' S.P.S.A.	Hora de envío :	11:17:25

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

se solicita que la tarjeta cuente con clave secreta, se precisa que SPSA cuenta con otras medidas de seguridad diferente a la clave secreta, tales como colocar el nombre de los beneficiarios, a fin de que sean los unicos que pueden consumir, presentando su DNI y tarjeta al momento de realizar el pago

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que las especificaciones técnicas de las tarjetas ya están contempladas en el Requerimiento debiendo los postores cumplir las mismas, por lo que NO SE ACOGE la observación. Sin perjuicio de ello, es libertad de cada postor ofrecer especificaciones adicionales que no alteren el costo de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-MDP/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA LOS SERVIDORES EMPLEADOS Y OBREROS AFILIADOS AL SINDICATO SITRAMUN Y SINDICATO SINSOMPAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Ruc/código :	20100070970	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	SUPERMERCADOS PERUANOS SOCIEDAD ANONIMA 'O ' S.P.S.A.	Hora de envío :	11:17:25

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

se solicita que el contratista cuente con acceso a una plataforma digital para consulta de saldos, movimiento y bloqueo, se precisa que SPSA no cuenta con lo solicitado; sin embargo pone a disposición todas las cajas de nuestras tiendas, a fin de poder consultar los saldos, además en cada ticket de venta se coloca el saldo que mantiene la tarjeta, el bloque se puede realizar vía telefónica o enviando un correo el cual se detalla en nuestra propuesta, a fin de poder solicitar la regrabación del plástico sin costo alguno

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme se ha indicado en las especificaciones técnicas, las tarjetas deben contar con acceso a una plataforma digital para consulta de saldos, movimiento y bloqueo con la finalidad de que los usuarios tengan acceso a esa información de forma inmediata. Tengase en cuenta que lo que pretende el observante es que se adecuen las EETT a su interés lo cual no es viable en materia de contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-MDP/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA LOS SERVIDORES EMPLEADOS Y OBREROS AFILIADOS AL SINDICATO SITRAMUN Y SINDICATO SINSOMPAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Ruc/código :	20100070970	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	SUPERMERCADOS PERUANOS SOCIEDAD ANONIMA 'O ' S.P.S.A.	Hora de envío :	11:17:25

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

se esta colocando puntaje adicional por el plazo de la garantía comercial mayor al plazo de la vigencia de la tarjeta, dicho requerimiento no tiene sentido, debido a que una garantía comercial no puede exceder el plazo de la tarjeta, puesto que estos caducan al mismo tiempo

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación ya que todo bien tiene una garantía comercial, es por ello la razonabilidad del factor de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-MDP/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA LOS SERVIDORES EMPLEADOS Y OBREROS AFILIADOS AL SINDICATO SITRAMUN Y SINDICATO SINSOMPAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Ruc/código :	20534428384	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	TIENDAS ROJAS EXPRESS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:43:06

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

en el numeral 3.8. PAGOS, señala: La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso la Entidad incumpla con el plazo, pagaran los intereses como indica la Ley y Reglamento??

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.8 **Literal:** . **Página:** 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Art. 72.1 y 72.2 del Reglamento de la ley de contrataciones: Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. 72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación; como se aprecia las consultas y observaciones deben estar dirigidas a cuestionar las bases mas no están dirigidas a supuestos que puedan ocurrir dentro de la ejecución contractual. Sin perjuicio de ello, queda a criterio del contratista aplicar todos los medios que la ley y reglamento que rige la contratación le faculta para hacer cumplir sus acreencias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-MDP/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA LOS SERVIDORES EMPLEADOS Y OBREROS AFILIADOS AL SINDICATO SITRAMUN Y SINDICATO SINSOMPAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Ruc/código :	20534428384	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	TIENDAS ROJAS EXPRESS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:43:06

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

en el numeral 1.5. señala el SISTEMA DE CONTRATACIÓN, como SUMA ALZADA, sin embargo en la ejecución muchas veces varia la cantidad de beneficiarios por cese o fallecimiento, por tanto utilizan como argumento la demora en las adenda para variación de datos en el contrato, solicitamos que sea PRECIOS UNITARIOS para que no haya burocracia contractual y paguen la cantidad de beneficiarios real que reciben las recargas

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.5 **Literal:** . **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

, vulnera principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme se indica en los terminos de referencia, suscrito el contrato y antes de cada recarga se remitiran la lista actualizada de vales o tarjetas de consumo que se deben entregar o recargar. En caso, exista personal que no va a ser beneficiado se hará la reducción de prestación que indica el reglamento. Por ello, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-MDP/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA LOS SERVIDORES EMPLEADOS Y OBREROS AFILIADOS AL SINDICATO SITRAMUN Y SINDICATO SINSOMPAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Ruc/código :	20534428384	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	TIENDAS ROJAS EXPRESS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:43:06

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

en el numeral 1.9. el PLAZO DE ENTREGA señala 10 días calendario computados desde el día siguiente de suscrito el contrato en caso de la PRIMERA ENTREGA, las demás entregas serán de acuerdo al cronograma de Recarga, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. sin embargo líneas mas abajo señala 07 días, información incongruente, solicito sincere plazo y modifique ese extremos de las bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9 **Literal:** . **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la observación, por lo que se aclara en las bases, numeral 1.9, que Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 10 días calendarios computados desde el día siguiente de suscrito el contrato y notificada la lista de beneficiarios al contratista en caso de la PRIMERA ENTREGA, las demás entregas serán de acuerdo al cronograma de Recarga, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-MDP/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA LOS SERVIDORES EMPLEADOS Y OBREROS AFILIADOS AL SINDICATO SITRAMUN Y SINDICATO SINSOMPAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Ruc/código :	20534428384	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	TIENDAS ROJAS EXPRESS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:43:06

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

se observa que las recargas son a los 7 días de suscrito el contrato, y las siguientes a los 30 días de la anterior recarga, deberían modificar y agregar que la siguiente recarga será a los 30 días previo pago de la recarga anterior POR TANTO SOLICITAMOS MODIFICACION DE LAS BASES Y AGREGAR Q LAS RECARGAS SERAN PREVIO PAGO A LA ANTERIOR RECARGA Y LA ULTIMA RECARGA GARANTIZAR QUE EL PAGO SERA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, EL INCUMPLIMIENTO CONLLEVARA A RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE QUIENES CORRESPONDAN

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9 **Literal:** . **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo que se modifica el cronograma de entrega de los vales o recargas para la segunda, tercera y cuarta recarga, en lo que respecta a que el plazo para que estas recargas se realicen empezará a regir a partir de que la entidad comunique al contratista el giro de la primera recarga. Asimismo, dado que esta observacion esta relacionada tambien al plazo de las recargas y teniendo en cuenta que se esta colocando como condicion para las demas recargas el pago de la primera recarga y asi sucesivamente; se hace necesario ampliar los plazos para las recargas de la segunda, tercera y cuarta recarga toda vez que su entrega depende de las gestiones administrativas que la entidad debe realizar para pagar la primera recarga por lo que se ve por necesario variar el plazo de entrega de la segunda, tercera y cuarta recarga con intervalos de 60 días calendarios de haberse recargado y pagado la entrega anterior, según corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-MDP/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA LOS SERVIDORES EMPLEADOS Y OBREROS AFILIADOS AL SINDICATO SITRAMUN Y SINDICATO SINSOMPAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:48:20

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

2.5 FORMA DE PAGO

Se EXHORTA a la Entidad considerar lo siguiente: La Entidad realizará en pago único de acuerdo a las entrega efectuada por parte de la empresa postora junto con el Documento de Cobranza, factura electrónica de ser el caso (costo del servicio) y el detalle de las tarjetas emitidas.

La activación de los saldos de la recarga efectuada en las Tarjetas Electrónicas se realizará únicamente luego que el Contratista confirme que los fondos transferidos por la Entidad, se encuentre disponible en su cuenta (cuenta corriente del Proveedor). Tomando en cuenta nuestros horarios de cierre.

En esta resolución, se aclara que las entidades emisoras de tarjetas electrónicas no están obligadas a emitir la guía de remisión. La guía de remisión es un documento utilizado para el traslado de mercancías, y en el contexto de los pagos con tarjetas electrónicas, no aplica como lo haría en el caso de una venta física de bienes. En reemplazo se emite el detalle de las tarjetas emitidas (cargo de entrega).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.6 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observacion ya que la forma de pago ha sido variada a consecuencia de haberse acogido la observacion N° 7 del participante TIENDAS ROJAS EXPRESS E.I.R.L.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-MDP/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA LOS SERVIDORES EMPLEADOS Y OBREROS AFILIADOS AL SINDICATO SITRAMUN Y SINDICATO SINSOMPAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:48:20

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se SOLICITA a la Entidad ACLARAR si la Tarjetas será para la compra de alimentos o para la compra de alimentos, enseres, útiles de aseo, etc

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme se indica en los términos de referencia, se ACLARA que las tarjetas solo serán validas para el consumo de alimentos y útiles de aseo personal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-MDP/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA LOS SERVIDORES EMPLEADOS Y OBREROS AFILIADOS AL SINDICATO SITRAMUN Y SINDICATO SINSOMPAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:48:20

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

ALCANCES Y DESCRIPCIONES DEL BIEN - RESETEO DE CLAVE

Se SOLICITA a la Entidad EXCLUIR en el requerimiento el ¿reseteo de clave secreta¿, puesto que, por razones estrictas de seguridad, los usuarios no cuentan con esta opción debido a que este tipo de práctica expone ante un tercero la clave secreta de la tarjeta, la cual es un dato de seguridad propio de la misma y que debe ser de estricto y exclusivo conocimiento del titular, y al tener la opción de reseteo generaría cierta vulnerabilidad para la tarjeta ante posibles eventos de fraude.

La Ley 29733 ¿Ley de Protección de Datos Personales¿, nos exige proteger los datos personales de nuestros usuarios, al no ofrecer una opción de reseteo de clave, evitamos exponer datos sensibles y reducimos el riesgo de accesos no autorizados en plena conformidad con esta Ley. El Reglamento de la Ley 29733, establece principios y obligaciones que buscan garantizar la seguridad y confidencialidad de todos los datos personales, incluyendo aquellos que, como la clave secreta, son esenciales para la privacidad financiera y la prevención del fraude.

Por lo tanto, al proteger la clave secreta y restringir las funcionalidades que podrían comprometer su seguridad, como el reseteo de clave a través de aplicaciones, servicio de atención al cliente o sitios web, estamos actuando en conformidad con la Ley 29733, la cual tiene por finalidad proteger los datos personales y, por extensión, cualquier información que pueda afectar la seguridad financiera de los usuarios de las tarjetas.

Asimismo, como empresa certificada en PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standard) ¿Estándar de Seguridad de Datos para la Industria de Tarjeta de Pago¿, estamos en la obligación de adherirnos a los controles estrictos que estas normas establecen para la protección de los datos del titular de la tarjeta, incluyendo los números de identificación personal, es decir, la clave secreta de la tarjeta.

Igualmente, como empresa regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), la cual mediante Resolución SBS N°504-2021 establece los requisitos para la gestión de la seguridad de la información y ciberseguridad, promoviendo un entorno seguro y confiable para los usuarios, por lo tanto, al no permitirse el reseteo de clave secreta a través de canales digitales, telefónicos, etc., se estaría cumpliendo con el objetivo de esta regulación, que es fortalecer las capacidades de ciberseguridad y procesos de autenticación.

En ese orden de ideas, entendemos que la funcionalidad de reseteo de clave secreta puede ser conveniente en la práctica, sin embargo, de acuerdo con los argumentos antes mencionados, creemos fiel y firmemente que la seguridad de los fondos de nuestros usuarios no debe comprometerse y, al no contar con el reseteo de clave secreta, estamos alineados con las directrices antes mencionadas, asegurando así que mantenemos un entorno seguro y confiable para nuestros usuarios.

Finalmente, por el principio de libertad de concurrencia e igualdad de trato, se solicita a la Entidad EXCLUIR el ¿reseteo de clave secreta" de los Especificaciones Técnicas, puesto que limitaría la participación de empresas reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y, asimismo, a las que cuenten directamente con certificaciones tales como el PCI DSS PROPIO. Al aceptar dicha condición de reseteo de clave es de total responsabilidad de la Entidad ante un posible fraude que podría afectar al usuario final, en adelante el trabajador.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que una vez entregada la tarjeta al beneficiario, es su responsabilidad uso, custodia y conservación, razón por la cual, tienen la posibilidad de resetear la clave pin en caso de olvido para su inmediato uso, razón por la cual. NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-MDP/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA LOS SERVIDORES EMPLEADOS Y OBREROS AFILIADOS AL SINDICATO SITRAMUN Y SINDICATO SINSOMPAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA PARA EL AÑO FISCAL 2025.

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-MDP/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA LOS SERVIDORES EMPLEADOS Y OBREROS AFILIADOS AL SINDICATO SITRAMUN Y SINDICATO SINSOMPAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:48:20

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - MEDIDA DE SEGURIDAD.

Se EXHORTA a la Entidad considerar lo siguiente: En atención al objeto de contratación y con la finalidad de garantizar el correcto cumplimiento de la seguridad de información en beneficio de la Entidad, sus colaboradores y/o usuarios de las tarjetas, solicitamos incluir en las Especificaciones Técnicas, en la etapa de presentación de la oferta o sea considerado como factor de evaluación con un puntaje de 10 puntos, la presentación de los siguientes certificados:

1. La Empresa postora deberá contar con el Certificado PCI propio vigente, dicha certificación es un estándar de seguridad obligatorio para organizaciones que manipulan información sensible, reduciendo los riesgos de exposición de datos. El certificado es otorgado a organizaciones que cumplen con los lineamientos para el correcto procesamiento en la línea de una tarjeta electrónica, etc.
2. La Empresa postora deberá ser regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), deberá acreditar mediante el certificado, según Resolución emitida por la SBS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5 Página: 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION ya que lo solicitado hace mas onerosa la prestación limitando la participación de potenciales postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-MDP/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA LOS SERVIDORES EMPLEADOS Y OBREROS AFILIADOS AL SINDICATO SITRAMUN Y SINDICATO SINSOMPAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:48:20

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

5. ALCANCES Y DESCRIPCIONES DEL BIEN - DIFUSIÓN PUNTOS DE VENTAS

Se exhorta a la entidad considerar lo siguiente: Es importante precisar que el contratista no es el ente encargado de supervisar o regular los precios, promociones, horarios ni los productos que ofrecen los establecimientos afiliados. En ese sentido, cualquier producto adquirido por el titular de la tarjeta es de exclusiva responsabilidad tanto del establecimiento como del usuario.

Cabe señalar que no somos los propietarios ni administramos directamente los establecimientos. Nuestra función es poner a disposición una Red de Establecimientos afiliados o puntos de venta donde el usuario final podrá hacer uso de la tarjeta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación ya que dicha disposición servirá para que los beneficiarios sepan donde realizar el consumo de sus tarjetas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-MDP/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA LOS SERVIDORES EMPLEADOS Y OBREROS AFILIADOS AL SINDICATO SITRAMUN Y SINDICATO SINSOMPAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:48:20

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

PLAZO DE ENTREGA

Nuestra Representada EXHORTA a la Entidad considerar que la entrega de las tarjetas electrónicas será máximo a los diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción de contrato, notificación de la orden de Compra y de recibida la Información correcta de los datos de los beneficiarios en Excel por parte del Área Usuaria. Considerar en caso la fecha de entrega corresponda a sábado o domingo, esta será atendida el primer día hábil siguiente - laborable para la Entidad según Art. 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

De presentarse un estado de emergencia nacional, las atenciones se adecuarán de acuerdo con las disposiciones que emita el Gobierno Central. De presentarse un estado de emergencia nacional, las atenciones se adecuarán de acuerdo con las disposiciones que emita el Gobierno Central. Debido a los últimos acontecimientos ocurridos en nuestro país, los mismos que han conllevado a que se declare el estado de emergencia nacional mediante Decretos Supremos, mi representada está resultando afectada en sus operaciones regulares, imposibilitando la ejecución de nuestros servicios para el proceso y entrega de tarjetas electrónicas.

En este sentido, y considerando que la normativa de Contrataciones con el Estado en su artículo 158, otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación de plazo cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad, cursamos la presente con la finalidad de solicitarle extender el plazo de entrega de las tarjetas electrónicas y de esta manera reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo del servicio a las modificaciones contractuales ordenadas por la Entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.3 Página: 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que la forma de pago ha sido variada a consecuencia de haberse acogido la observación N° 7 del participante TIENDAS ROJAS EXPRESS E.I.R.L. Asimismo se aclara que, en caso la fecha de entrega corresponda a sábado o domingo, esta será atendida el primer día hábil siguiente - laborable para la Entidad según Art. 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado. Finalmente, se aclara que la etapa de ejecución contractual se hará acorde al reglamento de la ley de contrataciones del estado que rige el procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-MDP/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA LOS SERVIDORES EMPLEADOS Y OBREROS AFILIADOS AL SINDICATO SITRAMUN Y SINDICATO SINSOMPAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:48:20

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se EXHORTA a la Entidad considerar lo siguiente: La Entidad realizará en pago único de acuerdo a las entrega efectuada por parte de la empresa postora junto con el Documento de Cobranza, factura electrónica de ser el caso (costo del servicio) y el detalle de las tarjetas emitidas.

La activación de los saldos de la recarga efectuada en las Tarjetas Electrónicas se realizará únicamente luego que el Contratista confirme que los fondos transferidos por la Entidad, se encuentre disponible en su cuenta (cuenta corriente del Proveedor). Tomando en cuenta nuestros horarios de cierre.

En esta resolución, se aclara que las entidades emisoras de tarjetas electrónicas no están obligadas a emitir la guía de remisión. La guía de remisión es un documento utilizado para el traslado de mercancías, y en el contexto de los pagos con tarjetas electrónicas, no aplica como lo haría en el caso de una venta física de bienes. En reemplazo se emite el detalle de las tarjetas emitidas (cargo de entrega).

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: 5.6 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a los documentos para el pago, se ACOGE el extremo de agregar como documentos para el pago el detalle de las tarjetas emitidas y/o recargadas. Por otro lado, respecto a variar la forma de pago, NO SE ACOGE la observación ya que la forma de pago ha sido variada a consecuencia de haberse acogido la observación N° 7 del participante TIENDAS ROJAS EXPRESS E.I.R.L.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-MDP/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA LOS SERVIDORES EMPLEADOS Y OBREROS AFILIADOS AL SINDICATO SITRAMUN Y SINDICATO SINSOMPAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:48:20

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ SOBRE LA RESOLUCIÓN

Se EXHORTA a la Entidad, previo a la etapa de la suscripción de contrato, LA ENTIDAD nos proporcionará la Vigencia de poder o Resolución vigente donde se evidencien las facultades del representante de la entidad que firma el contrato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 0 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, ya que la entidad cuenta con funcionarios facultados mediante acto resolutivo para suscribir los contratos; por ende, no se tiene VIGENCIA DE PODER.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-MDP/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA LOS SERVIDORES EMPLEADOS Y OBREROS AFILIADOS AL SINDICATO SITRAMUN Y SINDICATO SINSOMPAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:48:20

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

V. PROFORMA DEL CONTRATO - SOBRE LAS FIRMAS DIGITALES

Se EXHORTA a la Entidad considerar lo siguiente: De acuerdo con la Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales, Servitebca cuenta con el soporte electrónico autorizado para la firma de documentos tales como: Perfeccionamiento de Contrato y Contratos, por ello se realiza la consulta a la entidad si su representante y/o apoderado cuenta con firma digital y, de ser afirmativa su respuesta poder utilizar este medio a fin de optimizar tiempos en los dos (02) días hábiles establecidos de acuerdo con la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** V **Literal:** 0 **Página:** 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Dado que la presente contratación requiere de una garantía de fiel cumplimiento de forma física, el contrato debe firmarse de forma física, mas no con firma digital.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-MDP/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA LOS SERVIDORES EMPLEADOS Y OBREROS AFILIADOS AL SINDICATO SITRAMUN Y SINDICATO SINSOMPAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:48:20

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

Adicionalmente las EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD declaran que ni éste, sus accionistas, directores, representantes legales, funcionarios, ni trabajadores han participado en actividades o conductas que violen cualquier ley, norma o regulación sobre antisoborno, anticorrupción o de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Las partes se obligan a actuar, durante la ejecución del contrato, con rectitud, integridad y altos niveles éticos, así como a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus accionistas, directores, representantes legales, funcionarios o trabajadores y a tomar las medidas necesarias para evitar dichas prácticas en sus organizaciones. LA ENTIDAD se obliga a (i) no participar en actos que puedan involucrar a EL CONTRATISTA en actos de corrupción y/o soborno o que puedan brindar un beneficio ilegítimo a EL CONTRATISTA; (ii) no entregar beneficios personales a funcionarios de entidades privadas o públicas en representación de EL CONTRATISTA en caso la decisión de dichos funcionarios obedezca o se sospeche que obedezca a beneficios o intereses personales distintos a los de la entidad a la que representan; (iii) concientizar a sus colaboradores/trabajadores sobre las conductas descritas en la presente cláusula y denunciar cualquier conducta contraria e (iv) informar a EL CONTRATISTA en caso alguno de sus representantes sea un funcionario público durante la vigencia del contrato.

Se EXHORTA a la entidad incluir dentro del contrato la siguiente cláusula, adicional a lo ya estipulado en las bases .

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 0 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observacion ya que las bases estandar ya regulan clausulas anticorrupción.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-MDP/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA LOS SERVIDORES EMPLEADOS Y OBREROS AFILIADOS AL SINDICATO SITRAMUN Y SINDICATO SINSOMPAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:48:20

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LA ENTIDAD declara conocer que en ejecución de los servicios materia del presente contrato, EL CONTRATISTA podría brindarle información que se encuentre protegida, entre otros, por el artículo 2° numeral 10) de la Constitución Política del Perú; y la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales (en adelante la Ley) y su Reglamento; al calificar la misma como ¿datos personales¿. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a obtener la autorización correspondiente de los titulares de la información de los ¿datos personales¿ y sujetándose tanto a lo que establecen las normas citadas como a lo que en el futuro dispongan las que se dicten sobre la materia, LA ENTIDAD se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa, a no tratar, transferir, sustraer, interceptar, interferir, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar o facilitar tanto el contenido de cualquier comunicación, la información y/o datos personales a los que pudiera tener acceso, salvo que ello sea necesario para la prestación del servicio objeto del presente contrato. Se EXHORTA incluir al párrafo citado a LA ENTIDAD dentro del contrato a lo ya estipulado en las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 0 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación ya que las bases estándar ya regulan cláusulas pre establecidas. Sin perjuicio de ello, la Ley de protección de datos personales debe ser cumplida por ambas partes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-MDP/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA LOS SERVIDORES EMPLEADOS Y OBREROS AFILIADOS AL SINDICATO SITRAMUN Y SINDICATO SINSOMPAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:48:20

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ CLAUSULA CUARTA ¿ PAGO AL PROVEEDOR

Se SOLICITA a la Entidad incluir en la cláusula cuarta del contrato lo siguiente: El pago de la Prestación se realizará de acuerdo con la entrega efectuada por parte de la empresa postora junto con el Documento de Cobranza y el detalle de las tarjetas emitidas.

La activación de los saldos de la recarga efectuada en las Tarjetas Electrónicas de Alimentos se realizará únicamente luego que el Contratista confirme que los fondos transferidos por la Entidad, se encuentre disponible en su cuenta (cuenta corriente del Proveedor). Tomando en cuenta nuestros horarios de cierre.

El pago de la contraprestación a favor del Contratista se realizará en el plazo establecido, previo envío de la factura por el servicio de emisión de tarjetas, administración de fondos y servicio de entrega de tarjetas de ser el caso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** V **Literal:** 0 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observacion ya que las bases estandar ya regulan clausulas pre establecidas, encontrandose dentro de ellas la clausula de forma de pago, la cual guarda armonia con la forma de pago puesta en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-MDP/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA LOS SERVIDORES EMPLEADOS Y OBREROS AFILIADOS AL SINDICATO SITRAMUN Y SINDICATO SINSOMPAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:48:20

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ CLAUSULA CUARTA ¿ BLOQUEO DE TARJETA

Se SOLICITA a la Entidad considerar lo siguiente: Sin perjuicio de ello, el retraso en el pago dará derecho al CONTRATISTA a bloquear los vales de consumos (tarjetas) hasta que LA ENTIDAD efectúe le pago el cual deberá ser según contrato en un plazo máximo de diecisiete (17) días calendarios. En cumplimiento del servicio a suscribir, EL CONTRATISTA no iniciará el proceso de la siguiente recarga hasta que LA ENTIDAD haya realizado el pago y confirmado el abono en nuestras cuentas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 0 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION ya que ante el incumplimiento contractual de algunas de las partes, la ley y reglamento regula los procedimientos legales respectivos para realizar algún apremio a la parte que incumple; por tanto, el cumplimiento del contrato no puede suspenderse si es que no se han aplicado los procedimientos que la ley y su reglamento regulan.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-MDP/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA LOS SERVIDORES EMPLEADOS Y OBREROS AFILIADOS AL SINDICATO SITRAMUN Y SINDICATO SINSOMPAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:48:20

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ ANEXOS PLAFT

Se EXHORTA a la Entidad incluir dentro del contrato los siguientes formatos PLAFT, adicional a lo ya estipulado en las bases:

- ¿ DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE RECEPCION Y CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ETICA
- ¿ DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS FONDOS (LEY 28306 Ley que modifica Artículos de la Ley 27693 y su Reglamento)
- ¿ DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER REALIZADO APORTES A ORGANIZACIONES POLITICAS (LEY N° 30689, que modifica el D.L. N°1341 que modificó Artículos de la Ley 30225)
- ¿ DECLARACION JURADA DE CONTAR CON UN ENCARGADO DE PREVENCIÓN PARA DELITOS DE COHECHO, LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
- ¿ DECLARACION JURADA DE SUJETOS OBLIGADOS DE CONTAR CON UN MANUAL DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (LA/FT)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 0 Página: 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación ya que las bases estándar ya regulan cláusulas pre establecidas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null